



INFORME JURÍDICO

Asunto: Informe justificativo para la tramitación del Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Foral de Bizkaia para la reparación y mejora de la cimentación de la Cruz del Gorbea en la ZEC y Parque Natural del Gorbea

El objetivo de este informe es cumplir con la prescripción contemplada en el artículo 2.3 del Decreto Foral 6/2023, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno Foral por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava. El artículo 2.2 exime del procedimiento regulado en el Decreto Foral a los anteproyectos de normas forales cuyo objeto sea la ratificación por las Juntas Generales de Álava de los convenios contemplados en el artículo 6.2.b) de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava. Sin embargo, sí exige que estos proyectos se acompañen de un informe jurídico que justifique su oportunidad, su motivación, la causa que lo exceptúa del procedimiento general y un breve análisis de su contenido y tramitación, sin perjuicio de que la normativa de aplicación prevea su acompañamiento de otros informes y trámites complementarios.

1. Oportunidad y motivación

Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi —dictada bajo del título competencial de los artículos 10.31 y 11.1.a) del Estatuto de Autonomía del País Vasco— atribuye a los órganos forales funciones de gestión en el ámbito de los espacios naturales protegidos en sus respectivos territorios.

Bajo esta premisa, la Diputación Foral de Álava y la Diputación Foral de Bizkaia quieren suscribir un Convenio de colaboración para acometer la reforma de la base de la Cruz del Gorbea, un símbolo patrimonial, cultural y montaño de primer orden, ubicado en la cima del monte Gorbea, dentro de la Zona Especial de Conservación Gorbeia (ES2110009) y del Parque Natural del Gorbeia. La cruz actual se instaló hace más de cien años y, debido a la gran afluencia de personas y a las condiciones climáticas adversas, se ha detectado la erosión de la zona del terreno donde se ancla.

La estructura se ubica en la divisoria administrativa entre los Territorios Históricos de Álava y Bizkaia, razón por la que las dos diputaciones forales han acordado asumir conjuntamente las actuaciones encaminadas a asegurar la ejecución de las obras necesarias para su mantenimiento y su conservación.

El objeto del convenio es, precisamente, articular un marco de colaboración entre ambas administraciones para poder ejecutar las obras de reparación y mejora de la cimentación. Las dos diputaciones se comprometen a colaborar en la ejecución de las obras y su seguimiento; en la tramitación de los informes y las autorizaciones preceptivas para su realización; en la difusión de la actuación a las entidades y colectivos interesados en este espacio, y en la posterior limpieza, mantenimiento y conservación del entorno.



Para ello, el convenio recoge tres actuaciones: la contratación de las obras de restauración y mejora de la base, con un presupuesto de licitación 148.139,92 € (IVA incluido); la reparación de la mesa de orientación, con 17.606,36 € (IVA incluido), y los gastos del seguimiento y la inspección de las actuaciones de protección y conservación de los elementos arqueológicos, con 1.996,50 € (IVA incluido). En total, se prevé una inversión de 167.742,78 euros, que será satisfecha al 50 % por las dos administraciones (83.871,39 euros cada una). Para ello, la Diputación Foral de Bizkaia se encargará de la redacción y aprobación del proyecto, y de la licitación y adjudicación del contrato de obras. La Diputación Foral de Álava, por su parte, ya ha contratado y ha instalado la mesa de orientación ubicada en la cima; cuantía que se detraerá del pago final.

Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar este compromiso durante el año 2026. Para ello, se consignarán a favor de la Diputación Foral de Bizkaia 66.265,03 euros, que se corresponden con la cantidad que se deberá abonar —una vez minorado el coste de la mesa de orientación—, con cargo a la partida presupuestaria “15303.G/172151/61902153 Acondicionamiento Infraestructuras Parques (Araba Reserva del Agua y Biodiversidad)”. Las obras están previstas para verano y, con los plazos de ejecución (y salvo que surjan problemas durante su desarrollo), el pago podrá satisfacerse a lo largo de 2026, sin necesidad de prever crédito alguno para los siguientes ejercicios. Del mismo modo, si concurrieran circunstancias que implicaran un mayor coste de las actuaciones u obligaran a incrementar el presupuesto inicial de la licitación, se dispone de crédito suficiente en la partida, a través del vinculante por programa y artículo, tal y como habilita el artículo 55.2 de la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.

2. Causa que exceptúa el procedimiento general

La firma de un convenio con otro Territorio Histórico (en este caso, con la Diputación Foral de Bizkaia) obliga a tramitar el expediente mediante un anteproyecto de Norma Foral, dado que, por razón de los sujetos firmantes, debe ser objeto de ratificación por las Juntas Generales de Álava, de conformidad con la normativa vigente.

El artículo 6.2.b) de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava dispone que corresponde a las Juntas Generales la ratificación de las propuestas de la Diputación Foral cuando se trate de “*convenios con el Gobierno Vasco o el del Estado, con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincias*”. En este sentido, el Reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales de Álava, aprobado mediante la Norma Foral 17/2013, de 22 de abril, señala en su artículo 145.2 que “*los convenios que la Diputación Foral de Álava haya de suscribir con el Gobierno Vasco o el del Estado, con otros territorios históricos, comunidades autónomas o provincias se someterán a la ratificación del Pleno de las Juntas Generales antes de su firma*” y el apartado 145.4 añade que “*la ratificación de (...) los convenios adoptará la forma de norma foral y como tal se publicará en el BOTHA y el Boletín Oficial de las Juntas Generales de Álava*”.

El órgano de Diputación Foral de Álava competente para la aprobación del anteproyecto es el Consejo de Gobierno Foral, de acuerdo con el artículo 8.1.a.6. de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, que le atribuye “*acordar la suscripción de convenios con el Gobierno Vasco, con el Estado, con otros territorios históricos, comunidades autónomas, provincias u otras administraciones territoriales*”.

El Decreto Foral 6/2023, en su artículo 2.2.a), precisa que quedan expresamente exceptuados del procedimiento general regulado en esa disposición la elaboración de los “*anteproyectos de normas forales que tengan por objeto la ratificación por las Juntas Generales de Álava de las propuestas a las que refiere el artículo 6, apartado 2, letra b) de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava*”. Para estos casos, sólo exige “*un informe*



jurídico que justifique su oportunidad, motivación, la causa que lo exceptúa del procedimiento, así como un breve análisis de su contenido y tramitación, sin perjuicio de cuantos informes y trámites procedan según lo establecido en el resto de la normativa de aplicación”.

3. Breve análisis de su contenido y tramitación

El convenio fija un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Álava para la mejora y la reparación de la Cruz del Gorbea con tres actuaciones, sufragadas a partes iguales: la contratación de las obras de restauración y mejora de la base, con un presupuesto de licitación 148.139,92 € (IVA incluido); la reparación de la mesa de orientación, con 17.606,36 € (IVA incluido), y los gastos del seguimiento y la inspección de las actuaciones de protección y conservación de los elementos arqueológicos, con 1.996,50 € (IVA incluido).

El documento incluye once cláusulas. La primera sintetiza el objeto; la segunda y la tercera recogen los compromisos de las partes y las obligaciones y compromisos económicos; la cuarta regula el régimen de modificación; la quinta, el plazo de vigencia y prórroga; la sexta, la extinción; la séptima, su naturaleza administrativa y su jurisdicción; la octava, la comisión de seguimiento; la novena, las consecuencias por incumplimientos; la décima, los mecanismos de vigilancia, seguimiento y control; y la undécima, la cláusula sobre tratamiento de datos de carácter personal.

La tramitación del convenio obliga a seguir los siguientes pasos: emisión de los informes pertinentes, aprobación por parte del Consejo de Gobierno Foral del anteproyecto de Norma Foral de ratificación, remisión a las Juntas Generales, aprobación por las Juntas Generales mediante Norma Foral de ratificación y publicación en el BOTHA.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

CONFORME

Marta Virginia Ruiz Jiménez de Vicuña
Natura Ingurunearen Idazkaritza Teknikoko
Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Secretaría Técnica
de Medio Natural

María José Madeira García
Natura Ingurunearen zuzendaria
Directora de Medio Natural